



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 30 de abril de 2021.

No. 052

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual, se amplía la vigencia del acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por concepto de Derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, Alta y Canje de Placas, Expedición de Licencia de Manejo de Chofer, de Automovilista y de Motociclista.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo que otorga un Estímulo Fiscal en el pago en línea y/o obtención de formatos pre-elaborados del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, relativos al Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los derechos de reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, y Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación.

Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para el pago del Derecho por Concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo para el Ejercicio Fiscal 2021.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo que otorga un Estímulo Fiscal en Materia de Refrendo Anual de Concesión de Servicio Público de Transporte de Pasaje y/o Carga de Ruta o Zona.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Segunda Convocatoria: Para organizaciones, Uniones o Federaciones (que agremien cooperativas pesqueras), radiadas en el Estado de Sinaloa, que realicen actividades de pesca comercial, en Aguas Marinas de Jurisdicción Nacional, que deseen participar en el Programa de Inspección y Vigilancia para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021. Y Anexo.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa «Atención a Zonas de Transición y Temporal, para el Ejercicio Fiscal 2021».

INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2021.

3 - 29

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2021: Se determina la Ampliación y Suspensión del cómputo de plazos en declaraciones patrimoniales y de intereses.

30 - 32

AYUNTAMIENTOS

Municipio de El Fuerte.- Convocatoria Pública Nacional Estatal - Municipal N°. 002-FU-2021, N°. de Concursos FU21-FISMDF-010 y FU21-FISMDF-011.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Convocatorias de Licitaciones Públicas Estatal (Presenciales) No. Licitación JMA-GC-2021-LP-008.

Municipio de Mazatlán.- Lineamientos para la Determinación de las Contraprestaciones de los Testigos Sociales para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

33 - 38

AVISOS JUDICIALES

39 - 80

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2021:

Se determina la ampliación y suspensión del cómputo de plazos en declaraciones patrimoniales y de intereses.

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.---

--- Acuerdo Administrativo del órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se amplía el plazo previsto en el artículo 33, fracción II, y 48, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación y se suspende el plazo previsto en el artículo 33, fracciones I y III de la referida Ley de Responsabilidades, para presentar las declaraciones patrimoniales en las modalidades inicial y de conclusión, con motivo de las medidas de contingencia derivada de la pandemia sanitaria el COVID/19, las gestiones que se encuentran en proceso para obtener el uso del Sistema de Declaración Patrimonial "DeclaraNet", ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, la ampliación de plazo para la declaración fiscal anual de las personas físicas del ejercicio 2020, por parte del Servicio de Administración Tributaria, así como las cargas de trabajo por el proceso electoral 2020-2021, que se llevan cabo en el Estado de Sinaloa.---

----- ANTECEDENTES -----

I. Que el día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece en su primer párrafo, que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la referida Ley Electoral y demás normatividad vigente en la materia.

III. Que el día 19 de octubre de 2015, en la edición 125 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA", se publicó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual, entre sus disposiciones, establece en su artículo 10, fracción IV, que el Instituto ejercerá sus atribuciones, entre otros órganos, a través de su órgano interno de control. En este sentido el artículo 15 del reglamento en mención, el cual fue modificado según acuerdo IEES/CG006/18 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en reunión ordinaria de fecha 15 de enero de 2018 y publicado en la emisión no. 009 del Periódico Oficial "El estado de Sinaloa" del día 19 de enero del mismo año, señala que el Instituto contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

IV. Que en la reforma a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, según decreto número 096, publicado en la emisión no. 035 del Periódico Oficial "El estado de Sinaloa" del día 17 de marzo de 2017, entre otras disposiciones, adiciona el párrafo sexto del artículo 15, que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

V. Que a través del Decreto número 158, publicado en la emisión no. 081 del Periódico Oficial "El estado de Sinaloa" del día 26 de junio de 2017, se adiciona a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones, el artículo 149 Bis, el cual establece, entre otros puntos, que el Instituto contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

[Handwritten signature]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**Acuerdo Administrativo
IEES/OIC/AA-002/2021:**

Se determina la ampliación y suspensión del cómputo de plazos en declaraciones patrimoniales y de intereses.

VI.- Que el día 16 de noviembre de 2018, se publicó el acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expidió las normas e instructivo para su llenado, el cual, entre sus disposiciones, establece en su anexo segundo disposición cuarta, denominada de los medios de presentación, que en caso que los municipios no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse los formatos impresos aprobados por el Comité Coordinador, siendo responsabilidad de los órganos internos de control verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

VII. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, expedida según Decreto número 152, publicado en la emisión no. 077 del Periódico Oficial "El estado de Sinaloa" del día 16 de junio de 2017, establece en los artículos 1, 3, fracción XX, 9, fracción II, los órganos internos de control tendrán a su cargo, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos. -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el Órgano Interno De Control es parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; teniendo a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

SEGUNDO.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

TERCERO.- Que el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a dicha fecha, que indicó que COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por dicho virus, o por tocar objetos o superficies que rodean a las personas.

CUARTO.- Que para hacer frente de mejor manera a esta situación sanitaria, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, entre otros, como medida preventiva para evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus, acordaron suspender las funciones jurisdiccionales de los Juzgados y Tribunales Federales y Estatales del miércoles 18 de marzo al domingo 19 de abril del año 2020.

QUINTO.- Que el 18 de marzo de 2020, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, dio a conocer las medidas de prevención institucional para atender la situación sanitaria respecto a la pandemia COVID-19, entre las cuales menciona que se trabajará con el personal mínimo indispensable, y el resto que no asista a las instalaciones del Instituto realizará trabajo a distancia con la supervisión del superior jerárquico, exceptuando a las personas que formen parte del grupo de riesgo, como lo son: mayores de 60 años, personas con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, embarazo, y se procurará que en las guardias presenciales se incorpore el menor número de personal que tenga bajo su cuidado a menores de edad.

SEXTO.- Que en fecha 29 de octubre de 2020 se aprobó el acuerdo por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueban los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2020-2021, señalando en el numeral 12.1 como período de campañas electorales el comprendido entre el 04 de abril y el 02 de junio de 2021, celebrándose la jornada electoral el domingo 6 de junio de 2021, lo que implica para el personal de este Instituto todo el apoyo para llevar a cabo el proceso electoral.

SÉPTIMO.- Que en fecha 12 de marzo de 2021, se remitió a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficio número IEES/OIC/014/2021, en el que hace de su conocimiento las gestiones

[Firma manuscrita]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**Acuerdo Administrativo
IEES/OIC/AA-002/2021:**

Se determina la ampliación y suspensión del cómputo de plazos en declaraciones patrimoniales y de intereses.

realizadas por parte de este órgano interno de control para formalizar con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa, la celebración de un convenio, el cual se encuentra en la fase final de su revisión, con el objetivo de poder acceder al uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses "DeclaraNet", ello con el fin de que las y los servidores públicos del Instituto estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses como lo establece el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

OCTAVO.- Que a efecto de guardar el debido proceso en la recepción y revisión de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se requiere atender entre otras disposiciones los plazos legales y normativos establecidos en la normatividad aplicable, y tomando en consideración que dichos formatos son aún impresos y el llenado de la información es realizado de forma manual y presentados físicamente por las personas servidoras públicas ante el Órgano Interno de Control, ya que a la fecha no se cuenta con la plataforma tecnológica interna para tal fin; asimismo, no pudieron realizarse previamente las acciones preventivas de difusión y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación de presentar la declaración patrimonial y de interés por modificación anual, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y además este órgano interno de control permaneció acéfalo durante el periodo comprendido del 15 de octubre de 2020 al 11 de febrero del presente año, por lo que no fue posible gestionar con más tiempo el sistema electrónico "DeclaraNet".

--- Por lo que, derivado de los antecedentes y considerandos antes expuestos, y atendiendo la obligación que el titular de este Órgano Interno de Control tiene de mantener las condiciones de seguridad sanitaria e higiene necesarias para garantizar la salud y vida del personal a su cargo, reduciendo las posibilidades de riesgo de trabajo, laborando con el personal mínimo indispensable, hasta en tanto se reciban nuevas indicaciones de las autoridades competentes, y con fundamento para emitir el presente acuerdo, según lo dispuesto por los artículos, 149 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 1, 3, fracción XX, 9, fracción II de la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, 15, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y 1, 2, 3, inciso c), 7 y 15, fracciones VI y VII del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente: - - - - -

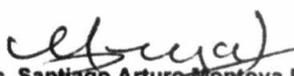
ACUERDO

PRIMERO.- Se suspende el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus modalidades previstas en los artículos 33, fracciones I, II y III y 48, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por el período comprendido del 01 de mayo al 30 de junio de 2021; por lo que la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación deberá de llevarse a cabo del 01 al 31 de julio de 2021 y las modalidades de inicial y conclusión deberán de llevarse a cabo del 01 de julio al 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO.- Infórmese a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto, la expedición del presente Acuerdo, para los fines y efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese como corresponda el presente Acuerdo a través del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados del Instituto, así como en la página de internet del Instituto. - - - - -


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del órgano interno de control

